

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 724 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Calderón García, frente a “Kavveri Telecom Products, Limited”, y “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 212 de 2014

En Madrid, a 16 de junio de 2014.—Vistos por mí, doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en materia de derechos y cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Julia Calderón García, asistida por el letrado señor Luján de Frías, frente a “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”, representada por el letrado señor Isla Vallés, y “Kavveri Telecom Products, Limited”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen no obstante su citación en tiempo y forma, y conforme a la siguiente resolución:

Vistos los preceptos citados y demás legales de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Julia Calderón García, frente a “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”, y “Kavveri Telecom Products, Limited”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, declaro el derecho de la demandante a reincorporarse a la plantilla de “Kavveri Telecom Products, Limited”, con la categoría de oficial de segunda, y condeno a dicha entidad a abonar a la actora en concepto de indemnización de daños y perjuicios una cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir desde el día 1 de febrero de 2012 hasta la fecha de la efectiva incorporación de la demandante a razón de 44,89 euros/día brutos. Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por esta resolución. Absuelvo a “Radiación y Microondas, Sociedad Anónima”, de los pedimentos formulados en su contra.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2810/0000/60/0724/12 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por este mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Kavveri Telecom Products, Limited”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.264/14)

